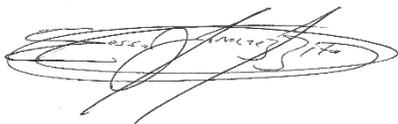


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que él apoderado de la parte ejecutante solicita se oficie a un despacho judicial para que ponga a órdenes de esta judicatura mediante conversión unos títulos de depósito judicial. Sírvese Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA
CALLE 32. NO. 07-06. EDIFICIO MARGUI, PISO 4. OF. 402.**

Montería, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: COOPERATIVA BYRON ZAMIR "COBYZAM" NIT 823003734-7

DEMANDADOS: TATIANA PATRICIA MENDOZA LENGUA

MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA

ERISNELDA ROSA PEÑATA AYALA

FERNANDO ENRIQUE MACHADO MENDOZA

HECTOR FRANCISCO PATERNINA MESTRA

RADICADO: 23-001-41-89-002-2016-00007-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, él apoderado judicial de la parte ejecutante comunicó a esta judicatura que desde abril de 2020 se han venido haciendo descuentos sobre la nómina de la señora MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA por parte de FIDUPREVISORA, pero los mismos han sido puestos a órdenes de la cuenta No 23.001.204.1002 que pertenece al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, razón por la cual solicita se oficie a dicha célula judicial para

que mediante conversión ponga a órdenes de este juzgado y con destino al proceso de la referencia, todos los títulos de depósito que se encuentran y los que sigan llegando allá.

Así mismo también solicitó que se ofició al pagador de FIDUPREVISORA, para que se abstenga de seguir consignándolos a órdenes del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, los descuentos de la pensionada MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA.

Analizado lo antes transcrito, efectivamente damos cuenta que este despacho judicial mediante auto datado **05 de julio de 2017** profirió orden de embargo y retención sobre el 20 % de la asignación pensional que recibe la señora MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA, comunicándose tal disposición a través de oficio **N. 3438 de 2017**, sin embargo, cuando la Secretaría del Juzgado procede a verificar en el portal transaccional del Banco Agrario la existencia o no de títulos, se corrobora que existen 65 títulos de depósito judicial, pero aquellos sólo son consignados por la entidad FOPEP.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que los descuentos sobre la mesada pensional que percibe MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA como pensionada de FIDUPREVISORA no se ha verificado en esta célula judicial, a pesar de mediar orden en tal sentido, y como quiera que según el apoderado ejecutante se han venido efectuando consignaciones a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, cuando en palabras de dicho mandatario judicial no existe en ese despacho proceso alguno contra la aquí ejecutada, es menester requerir a aquel juzgado para que mediante conversión proceda a enviar a esta judicatura todos los títulos de depósito judicial que realizó FIDUPREVISORA con cargo a la asignación pensional de la señora Argumedo Simanca, que según totalizan la suma de \$4.814.940.

De igual forma, con el objeto que cesen los depósitos a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, se requerirá al pagador de FIDUPREVISORA para que en lo sucesivo todas las retenciones efectuadas a la pensión de la señora MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA sean dirigidas a la cuenta de este juzgado y a favor del proceso de la referencia.

Vistas de este modo las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, para que mediante conversión si es del caso, envíe con destino a este despacho judicial la totalidad de los títulos de depósito judicial que hay a órdenes de esa judicatura y que hayan sido consignados por FIDUPREVISORA luego de los descuentos efectuado a la mesada

pensional de la señora MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA, identificada con cédula N. 25.868.916.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a FIDUPREVISORA, para que en lo sucesivo se abstenga de seguir enviando o consignado a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, las retenciones que efectúa sobre la mesada pensional de la señora MARIA DE LAS MERCEDES ARGUMEDO SIMANCA, identificada con cédula N. 25.868.916 y en su lugar lo haga a favor de este proceso.

TERCERO: Por Secretaría, LIBRÉESE los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01be85d28940d14b4cfe617d75e9e03bb58eabe9150535319dda18b0f1d2314e**

Documento generado en 14/02/2022 05:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>